



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2021/00008917P</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 24 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

#### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

#### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Vicente Holgueras Recalde

Cristina Valderas Jimenez

Carlos Fernández Iglesias

### **AUSENTES**

Fernando Chico Bartolomesanz.

Sergio Chagartegui Sánchez.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

### **INTERVENTORA**

María Goretti Criado Casado

### **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. MEDIO AMBIENTE.**

**Número: 2020/00010398H.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Que mediante Resolución de alcaldía el día 23 de diciembre de 2020, se aprobó, la adjudicación de la obra de CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE UNA VALLA Y ADECUACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO DUERO EN ARANDA DE DUERO a la empresa EXCAVACIONES Y JARDINERIA CHRISTIAN, S.L., con CIF: ██████████, por un importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), más Tres Mil Ochocientos ochenta y cinco euros (3.885,00 €), correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de Veintidós mil trescientos ochenta y cinco Euros (22.385,00€) por ser la oferta más valorada económicamente.

Durante el mes de Agosto se aprobó una modificación del contrato mediante resolución de **número 2621 del 04 de agosto de 2021.**

Comprobada la modificación del contrato y la realización de dicha modificación se informa que las obras se han realizado de forma correcta.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/09/2021, con nº de referencia 2021/1225 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar la factura de la modificación de la obra de CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE UNA VALLA Y ADECUACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO DUERO EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº FACT Original 1 - 000042 – 2021 que deriva de la citada obligación por importe total de 10.890,00€.



**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00003210M.**

**LICENCIA OBRAS INSTALACIÓN ASCENSOR Y ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PORTAL EN C/ CARREQUEMADA, 14**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 26 de marzo de 2021, D. [REDACTED], con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Carrequemada nº 14 con CIF [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de un ascensor en el edificio de viviendas que sirve de base para la Cdad. de propietarios con referencia catastral 3337144VM4133N000.

A la solicitud acompaña DNI de los que se presume serán propietarios de la comunidad de vecinos D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], documento denominado estudio de seguridad y salud que realmente es la hoja de nombramiento del coordinador de seguridad y salud, cuestionario estadístico de la edificación, proyecto de ejecución visado el 04/03/2021 por el COACyLE, El justificante del abono de la tasa por expedición de licencia de obras con referencia C60: 000302460979, por importe de 1802,96€ pagado a través de Caja-Viva el día 23 de marzo de 2021, hoja de dirección visada el día 04 de marzo de 2021 y la planimetría del proyecto visado.

**SEGUNDO.-** El día 21 de abril de 2021 se emite informe del servicio municipal del urbanismo en que se refieren una serie de deficiencias sustantivas del proyecto e indefiniciones del proyecto, requiriéndose al interesado para su subsanación el día 22 de abril de 2021.

**TERCERO.-** El día 04 de mayo de 2021 se presenta escrito de subsanación de las deficiencias apuntadas en el expositivo precedente.

**CUARTO.-** El día 17 de mayo de 2021 se emite nuevo informe del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se dan por subsanadas las deficiencias sustantivas, recomendado conforme al DB HR, el DA DB SUA/2 que para no empeorar las condiciones acústicas del edificio se recomienda seguir las indicaciones al respecto al uso de aislamientos acústicos respecto de la caja de ascensores de entre 50 dBA y 60 dBA dependiendo de si la maquinaria está respectivamente en cuarto de maquinaria independiente o en el propio hueco del ascensor; liquidando la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición en 1.375,63 la refiriendo no obstante que *no se aprecia no se aprecia*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.*

**QUINTO.-** El día 25 de mayo de 2021 se incorpora al expediente el informe de auditoría acústica municipal que determina, que deberá informarse al promotor de la obra, para la puesta en funcionamiento del ascensor en el edificio deberá presentar al Ayuntamiento un informe de ensayo acústico realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles de la instalación, previa o conjuntamente al título administrativo que habilita la primera ocupación.

**SEXTO.-** El día 06 de junio de 2021 se presenta el justificante de constitución de la fianza por gestión de residuos de la construcción y demolición, liquidación C60: 000304685519 por importe de 1.375,63 euros.

**SÉPTIMO.-** El día 10 de junio de 2021 se presenta representación del presidente de la Comunidad D: [REDACTED] a favor de D. [REDACTED], (presentador de la solicitud).

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 25 de mayo de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

### **QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS** solicitada el día 26 de marzo de 2021, por D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en nombre y representación la comunidad de propietarios de la C/ Carrequemada 14, con CIF: [REDACTED] cuyos demás datos



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

obran en el expediente administrativo, para la ejecución un ascensor y la eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio que sirve de soporte para la comunidad de propietarios, con referencia catastral 3337144VM4133N000, en las condiciones que se derivan del proyecto conforme a la redacción, que hayan dado lugar a los informes técnicos y sectoriales favorables, a las condiciones de la normativa sectorial aplicable y a las condiciones especialmente recogidas en la presente licencia.

### **SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:**

Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO.- Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000304685519 por importe de 1375,63 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 10 de junio de 2021.

### **CUARTO.- Obligaciones del promotor:**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

*“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 25 de mayo de 2021, se informa al solicitante que previa o conjuntamente al título necesario para la primera ocupación deberá presentar informe de ensayo acústico emitido por entidad certificadora autorizada.

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 3. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00009039S.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto en vigor sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/09/2021, con nº de referencia 2021/1250 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021001206	2.111,65
12021001235	108.781,10



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

12021001236	32.920,84
12021001246	183.223,96

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **4. MEDIO AMBIENTE.**

**Número: 2021/00009171D.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Que mediante Resolución de Alcaldía el día 27 de abril de 2021, se adoptó, la adjudicación de la obra e instalación de HUERTOS ESCOLARES por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO EUROS (33.057,85 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON QUINCE EUROS (6.942,15 €), correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), por ser la oferta más valorada económicamente.

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de agosto y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

septiembre de 2021 correspondientes a dicha obra e instalación, se emite Certificación Única.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/09/2021, con nº de referencia 2021/1275 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar la Certificación Única de las obras e instalaciones de los HUERTOS ESCOLARES como consecuencia de la SUBVENCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL VINCULADOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2020. SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2020-2021, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura Nº FACT Original – 21378 que deriva de la citada certificación por importe total de 40.000,00€

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve y quince horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno